



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 JUN 2008

VISTO: la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del In. Fue. Tur N° 0002000-DU- 2007, caratulado: "PUBLICIDAD AUTOS DE COMPETICION CAMPEONATO RALLY FEDERAL" y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra del Lic. Osvaldo Javier MAGI, en su carácter de responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Instituto Fueguino de Turismo); por la suma de PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250,00), o lo que en mas o menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48°: "*La responsabilidad civil de los estipendarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...*";

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo;

Que por Resolución Plenaria N° 04/ 2008 fueron designados Conjueces del Tribunal de Cuentas para el Año 2008 los profesionales abogados que resultaren en los primeros cinco lugares del orden de desinculación;

Que por tal motivo corresponde asignar las actuaciones al letrado pertinente;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a la ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

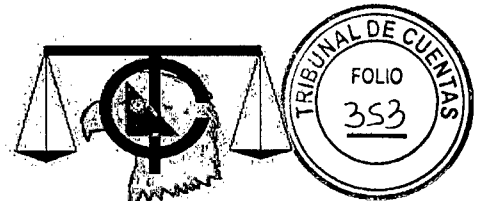
ARTICULO 1°: ASIGNAR en carácter de Conjuez del Tribunal de Cuentas las actuaciones que tramitan por expediente del registro del In. Fue. Tur. N° 000200- DU-2007, caratulado: "PUBLICIDAD AUTOS DE COMPETICIÓN CAMPEONATO RALLY FEDERAL", a la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la profesional mencionada haciéndole saber que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el Artículo 1°, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas por la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

nombrada en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del Artículo 8° y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la designada con copia de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 224 / 2008.-



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia